



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0158-2020-UNHEVAL**

Cayhuayna, 13 de febrero de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cincuenta y siete (57) folios y archivadores (files);

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 047-2020-UNHEVAL-AL, del 15.ENE.2020, emite opinión legal sobre la ratificación de docentes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; en atención a las siguientes consideraciones:

Primero: Que, mediante Resolución N° 0255-2019-UNHEVAL/FIIS-CF, de fecha 16 de diciembre de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, resolvió aprobar el Informe Final presentado por la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente, proponiendo al Consejo Universitario la ratificación de los siguientes docentes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas:

DOCENTE	PUNTAJE	CATEGORÍA
Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert	98.96	Docente Principal a Dedicación Exclusiva
Mg. Elmer Santiago Chuquiyaury Saldívar	66.14	Docente Auxiliar a Tiempo Completo

RESPECTO A LOS DOCENTES QUE DEBEN SER RATIFICADOS COMO DOCENTES PRINCIPALES:

Segundo: Que, de acuerdo al artículo 124° del Reglamento del Docente Valdizano, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de diciembre de 2017, "Los requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Principal son:

- Tener grado académico de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.
- Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor asociado ordinario.
- Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 70 puntos y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente.
- Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes.
- Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de asociado; requisito que no se exige para el proceso de ratificación.
- Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria.
- Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada.
- Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad."

Tercero: Que, revisado el file del docente Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, se establece respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el considerando anterior lo siguiente:

- Tener grado académico de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU. El docente ostenta el Grado Académico de Doctor en Ingeniería.
- Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor asociado ordinario. En el presente caso se tiene que se están ratificando en la categoría de docente principal y como tal no es necesario verificar si tienen 5 años como docente asociado.
- Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 70 puntos y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente. En el presente caso se ha verificado que el puntaje 98.96 asignado por la Comisión es el que corresponde al docente, puntaje que sobrepasa el puntaje mínimo exigido para la ratificación.
- Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad en base a los informes que serán solicitados al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes. El cual cumple.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0158-2020-UNHEVAL

-2-

- e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de asociado; requisito que no se exige para el proceso de ratificación. Se precisa que el mismo no es verificable por no ser requisito que deba cumplir el docente para ser ratificado.
- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria. El cual cumple.
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada. El cual cumple.
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad. El cual cumple.

RESPECTO AL DOCENTE QUE DEBE SER RATIFICADO COMO DOCENTE AUXILIAR:

Cuarto: Que, de acuerdo al artículo 126° del Reglamento del Docente Valdizano, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de diciembre de 2017 "Los requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Auxiliar:

- a) *Tener título profesional correspondiente a la especialidad del docente, grado académico de maestro o doctor, en todos los casos, conferidos por universidades del país. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.*
- b) *Haber desempeñado tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de docente auxiliar ordinario.*
- c) *Alcanzar 50 puntos como mínimo en la evaluación.*
- d) *Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes.*
- e) *Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria.*
- f) *Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada.*
- g) *Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad."*

Quinto: Que, revisado el file del docente Mg. Elmer Santiago Chuquiayauri Saldívar, se establece respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el considerando anterior lo siguiente:

- a) Tener título profesional correspondiente a la especialidad del docente, grado académico de maestro o doctor, en todos los casos, conferidos por universidades del país. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU. **El docente ostenta el Grado Académico de Magister en Gestión Pública para el Desarrollo Social.**
- b) Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor asociado ordinario.
- c) Alcanzar 50 puntos como mínimo en la evaluación. **En el presente caso se ha verificado que el puntaje 66.14 asignado por la Comisión es el que corresponde al docente, puntaje que sobrepasa el puntaje mínimo exigido para la ratificación.**
- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académico, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes. **El cual cumple.**
- e) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria. **El cual cumple.**
- f) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada. **El cual cumple.**
- g) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad. **El cual cumple.**

NORMAS LEGALES APLICABLES AL PROCESO DE RATIFICACIÓN:

Sexto: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria, "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...", la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 291° del Estatuto vigente que establece: "El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los docentes asociados y siete (7) para los docentes principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos y del Reglamento", requisitos que en el presente caso ha cumplido todos los docentes de acuerdo a la categoría que les corresponde ratificarse.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

-3-

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0158-2020-UNHEVAL

Séptimo: Que, de acuerdo al artículo 117° del Reglamento del Docente Valdizano: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un periodo igual de permanencia en su misma categoría, en el caso de docente principal cada siete años en la categoría. Es obligatorio el proceso de ratificación al cumplir el plazo de su periodo de nombramiento o el periodo de ratificación de acuerdo a su categoría...", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 119° de la referida norma legal que precisa: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores, que se aprobará conjuntamente con el reglamento", la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria que establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", por lo que en el presente caso atendiendo a la existencia de la Resolución emitida por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas en la que aprueban los informes y las propuestas de ratificación de la Comisión de Evaluación para Ratificación, corresponde que el Consejo Universitario ratifique a los docentes propuestos.

EN CONSECUENCIA, OPINA:

1. Que, el Consejo Universitario ratifique a los siguientes docentes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas:

DOCENTE	CATEGORÍA	PUNTAJE
Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert	Docente Principal a Dedicación Exclusiva	98.96
Mg. Elmer Santiago Chuquiyauri Saldivar	Docente Auxiliar a Tiempo Completo	66.14

2. Que, asimismo se ordene la devolución de los files de los docentes a la Sub Unidad de Escalafón y Control.

Que, en la sesión ordinaria N° 38 de Consejo Universitario, del 17.ENE.2020, ante los resultados y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al inciso j), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó RATIFICAR en la CATEGORÍA DOCENTE, según corresponde, a los siguientes docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Industrial y de Sistemas, propuestos por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con la Resolución N° 0255-2019-UNHEVAL/FIIS-CF, del 16.DIC.2019, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle:

Docente	Escuela Profesional	Categoría	Puntaje Total
Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert	Ingeniería Industrial	Principal a DE	98.96
Mg. Elmer Santiago Chuquiyauri Saldivar	Ingeniería de Sistemas	Auxiliar a TC	66.14

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0115-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **RATIFICAR** en la CATEGORÍA DOCENTE, según corresponde, a los siguientes docentes adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Industrial y de Sistemas, propuestos por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con la Resolución N° 0255-2019-UNHEVAL/FIIS-CF, del 16.DIC.2019, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Docente	Escuela Profesional	Categoría	Puntaje Total
Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert	Ingeniería Industrial	Principal a DE	98.96



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMITIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0158-2020-UNHEVAL

Mg. Elmer Santiago Chuquiyaui Saldívar	Ingeniería de Sistemas	Auxiliar a TC	66.14
--	------------------------	---------------	-------

- 2º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos, y los demás órganos internos adopten las acciones de su competencia.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.
Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

- Distribución:
- Rectorado
 - VRAcad
 - VRInv
 - AL-OCI
 - Transparencia
 - Ocalidad
 - FIIS DIGA
 - URH
 - SUEC
 - SURPyC
 - UC UT
 - File Interesados
 - Archivo

Se transcribe a UU para su conocimiento y demás fines

Yersely K. Figueroa Quiñonez

Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

